

Asunto: Resolución

NAME REMOVED,
ADDRESS REMOVED;
Mazatlán, Sinaloa.

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, vistas las constancias para resolver la solicitud de trámite de canjear o reponer documento migratorio en la modalidad de canje de FMM por tarjeta de visitante o de residente, promovido por NAME REMOVED, de nacionalidad Estadounidense, recibida en la Oficina de

Representación en Sinaloa, se procede a dictar la presente de acuerdo a los siguientes

RESULTANDOS:

ÚNICO.- Que el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, NAME REMOVED ingresó mediante formato oficial, la solicitud de trámite de canjear o reponer documento migratorio en la modalidad de canje de FMM por tarjeta de visitante o de residente, registrada con la pieza NNNNNNN, y número único de trámite (NUT) NNNNNNN, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original y copia revisada de la Forma Migratoria Múltiple (FMM) NNNNNNNNNNN
- b) Copia revisada de visa de residente permanente
- c) Escrito dirigido al Instituto solicitando el canje de FMM por tarjeta de residente
- d) Copia revisada de pasaporte
- e) Formato básico debidamente llenado





- f) Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2,5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara
- g) Aviso de tratamiento de datos personales y notificación electrónica

CONSIDERANDOS:

I.- Que esta autoridad es competente para resolver el trámite migratorio descrito en párrafos precedentes conforme a lo establecido en el artículo II, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 letra C fracción II, 114, 124 último párrafo, 141 último párrafo del

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículos 4, 20 fracción III, 52 fracción IX de la Ley de Migración y 2 de su Reglamento; artículo 1, 3 y 13, apartado A, fracción VI del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley de Migración y su reglamento, a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Instituto Nacional de Migración publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2012.

II.- Que NAME REMOVED, de nacionalidad Estadounidense, acude ante esta autoridad solicitando el canje de FMM por tarjeta de visitante o de residente previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Migración; 59 de su Reglamento y 32 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, aplicable a la persona extranjera titular de una Ftv1M documentada para canje, por ser titular de una visa de residencia permanente, autorizada por una temporalidad de ciento ochenta días naturales para que la persona extranjera acuda en un periodo de treinta días naturales a la oficina de trámites del Instituto que corresponda, a solicitar el canje del documento migratorio entregado en el filtro de revisión por la tarjeta que acredite su condición de estancia como residente permanente.

En el caso que nos ocupa, la persona promovente se encuentra al amparo de la FMM número NNNNNNNNNN, con una estancia autorizada de treinta días; asimismo, acreditó contar con la visa de Residente Permanente número NNNNNNN acude dentro del término previsto en las disposiciones arriba citadas ante esta autoridad y cumpliendo con los requisitos que han sido señalados en el resultando único de la presente resolución, por lo que resulta procedente autorizarle el canje de FMM por la Tarjeta de Residente Permanente.



Se hace de su conocimiento que a la condición de estancia que se le otorga, le resultan aplicables los artículos 63 y 158 de la Ley de Migración y 167 del Reglamento de la Ley de Migración, que establecen que los residentes tendrán la obligación de notificar al Instituto cualquier cambio de estado civil, domicilio, nacionalidad o lugar de trabajo dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio.

Por lo antes expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Por los motivos señalados en el considerando II de la presente, se autoriza el canje de forma migratoria múltiple (FMM) por tarjeta de residente permanente y en consecuencia la expedición de tarjeta de Residente Permanente por una temporalidad indefinida, en favor de NAME REMOVED, de nacionalidad Estadounidense, quien deberá imprimir para tales efectos sus huellas dactilares y firma ante personal autorizado de esta Oficina de Representación, presentando pago de derechos por la cantidad de \$ 5,056.00 (cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución por los medios señalados para ello y surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se cancela la Forma Migratoria Múltiple número NNNNNNNNNN.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 164, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Migración, la condición de estancia otorgada en la presente resolución, autoriza de manera implícita a la extranjera titular de la misma para realizar actividades remuneradas en territorio nacional, lo anterior no obstante el documento que para el efecto se expida, carezca de un apartado que expresamente indique el permiso de la persona extranjera para trabajar.

Atentamente

El Sub Representante Federal

Encargado de la Oficina de Representación



GOBERNACIÓN



z Pérez.

Lic. Jesús Heraldez

Pre .

